

CIRCULAR No. 43

FECHA: Febrero 10 de 2023
PARA: NOTARIOS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOTARIAL - SIN
DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO
ASUNTO: PARAMETRIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOTARIAL - SIN

Cordial saludo,

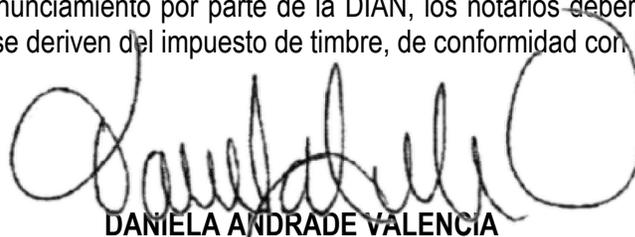
La Superintendencia Delegada para el Notariado en cumplimiento de las funciones asignadas el artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 5 del Decreto 1554 de 2022, en atención a lo reglamentado en el artículo 77 de la Ley 2277 del 13 de diciembre del 2022 por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria y adicional el Parágrafo 3 al artículo 519 del Estatuto Tributario; modificó lo relativo al **Impuesto de Timbre** para la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles o constitución o cancelación de hipoteca sobre los mismos, cuyo valor sea superior a veinte mil (20.000) UVT's, es decir a **\$848.240.000**; cuando se eleven documentos a Escritura Pública.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 2277 de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro está actualizando y parametrizando el Sistema de Información Notarial SIN, con el fin de dar correcta aplicación a la liquidación del impuesto de timbre, lo cual se informó en la Circular 042 del 9 de febrero de 2023.

Ahora, en atención a los diferentes requerimientos recibidos por la entidad respecto de la aplicación y alcance del mencionado tributo, es preciso elevar consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que en el ejercicio de sus competencias, instruya sobre el particular.

Mientras se efectúa un pronunciamiento por parte de la DIAN, los notarios deberán atender, en cualquier caso, las obligaciones que se deriven del impuesto de timbre, de conformidad con la normatividad vigente.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Stéphanie Andrade Cabrera– SDN
Juan Andrés Medina Cifuentes– SDN